



Expediente N°: 2024/LIQ\_01/000001

## INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha **24 de febrero de 2.025** y en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDO.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	1/17





- El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

**TERCERO.-** La liquidación del presupuesto del Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla del **ejercicio económico de 2024**, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.
- El resultado de Cuervo Sevilla Comunicación (sin actividad)

**CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

**QUINTO.-** Examinada la liquidación del **Presupuesto municipal de 2024**, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al **Presupuesto de gastos** y a nivel de capítulo:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos Iniciales	6.467.000,00 €
Modificaciones de Créditos	7.142.256,06 €

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

[hacienda@elcuervodesevilla.es](mailto:hacienda@elcuervodesevilla.es)  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	2/17





Créditos Definitivos	13.609.256,06 €
Obligaciones Reconocidas Neta	9.561.801,89 €
Pagos reconocidos netos	8.828.195,04 €
Remanentes de crédito totales	4.047.454,17 €

**SEXTO.-** Examinada la liquidación del **Presupuesto municipal de 2024**, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al **Presupuesto de ingresos** y como mínimo a nivel de capítulo:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	6.467.000,00 €
Modificación de las previsiones	7.142.256,06 €
Previsiones definitivas	13.609.256,06 €
Derechos reconocidos netos	11.652.666,95 €
Recaudación neta	11.121.852,13 €

**SEPTIMO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

**OCTAVO.-** Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94





del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

Derechos pendientes de cobro	530.814,82 €
Obligaciones pendientes de pago	733.606,85 €

#### **NOVENO.- RESULTADO PRESUPUESTARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados, que suponen un importe de **11.652.666,95 euros**, y
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas que suponen un importe de **9.561.801,89 euros**

a) Derechos reconocidos neto	11.652.666,95 €
b) Obligaciones reconocidas neta	9.561.801,89 €
Resultado Presupuestario (a-b)	2.090.865,06 €

En concreto, **en el ejercicio 2024** las obligaciones reconocidas netas y los derechos reconocidos netos por capítulos económicos se han distribuido como sigue:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN GASTOS	OBLIGACIONES RECON. NETAS	%
1	GASTOS DE PERSONAL	5.607.930,17 €	58,65%
2	GTOS. CTES. EN BIENES Y SERV.	2.934.968,68 €	30,70%
3	GASTOS FINANCIEROS	4.162,38 €	0,04%





4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.144,98 €	1,62%
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00 €	0,00%
6	INVERSIONES REALES	859.595,68 €	8,99%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
	<b>TOTALES</b>	<b>9.561.801,89 €</b>	<b>100,00%</b>

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE INGRESOS	DERECHOS. RECON. NETOS	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.123.635,75 €	23,51%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	141.083,29 €	0,69%
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.228.094,89 €	11,14%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.584.566,09 €	60,58%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.650,77 €	0,67%
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	92.000,00 €	0,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.392.636,16 €	3,41%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%
	<b>TOTALES</b>	<b>11.652.666,95 €</b>	<b>100,00%</b>

Por lo que se refiere a los ingresos de carácter urbanístico que deben integrar el Patrimonio Municipal del Suelo, como ya se hiciera en los informes de la liquidación 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, hay que advertir que, si bien es cierto que obran datos en la contabilidad que recogen créditos presupuestarios correspondientes al Patrimonio Municipal del suelo, no se está realizando el preceptivo control exigido por la LOUA. En consecuencia, se estima imprescindible y necesario que se arbitre la realización de un estudio exhaustivo que permita la recomposición del Patrimonio Público del Suelo de este Ayuntamiento y que ello constituya el punto de inicio de las preceptivas labores de seguimiento, medida que ha de combinarse con la de elaboración de un inventario contable, en el que también se inscriban los bienes integrantes de Patrimonio Municipal del Suelo, y a cuya constitución obliga la Regla 16 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.





Así el RESULTADO PRESUPUESTARIO NO AJUSTADO del **ejercicio 2.024** asciende a **DOS MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (2.090.865,06 €)**, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS	OBLIG. RECON. NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. Operaciones corrientes	10.168.030,79 €	8.702.206,21 €	1.465.824,58 €
B. Otras operac. no financieras	1.484.636,16 €	859.595,68 €	625.040,48 €
1. Total operac. no financieras (a+b)	11.652.666,95 €	9.561.801,89 €	2.090.865,06 €
2. Activos financieros	0,00	0,00 €	0,00 €
3. Pasivos financieros	0,00	0,00 €	0,00 €
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>11.652.666,95 €</b>	<b>9.561.801,89 €</b>	<b>2.090.865,06 €</b>

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería para gastos generales** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, **aumentando el mismo**, en este ejercicio no ha habido gastos financiados con remanentes de tesorería para gastos generales
- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada**:
  - **Positivas**, cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado, y que disminuirán el resultado presupuestario por generar un superávit ficticio
  - **Negativas**, cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio





económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Así las cosas y teniendo en cuenta los datos de esta entidad local en **2024**, el ajuste correspondiente para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real será el siguiente:

(-) Desviaciones positivas de financiación (gafa)	2.619.043,79 €
(+) Desviaciones negativas de financiación (gafa)	1.389.194,48 €

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y Regla 29 de ICALN/ Regla 30 de la ICALS / ICALB, el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO DEL EJERCICIO 2024** es de **OCHOCIENTOS SESENTA Y ÚN MIL QUINCE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (861.015,75 €)**, tal y como se sintetiza en el cuadro que sigue:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	2.090.865,06 €
(+) Créditos gastados financiados con remanente tesorería gastos generales	0,00 €
(+) Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	1.389.194,48 €
(-) Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	-2.619.043,79 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	861.015,75 €

#### **DECIMO.- REMANENTES DE CRÉDITO,**

Estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, y lo integrarán lo siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas





- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos
- Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, los remanentes de crédito quedarán anulados al final del ejercicio y, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente a no ser que procedan de:

- Créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio
- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Los créditos de operaciones de capital
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

El importe de **Los Remanentes de créditos objeto de anulación al cierre del ejercicio asciende a OCHOCIENTOS CINCO MIL VEINTICUATRO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (805.024,09 €)**, según el siguiente desglose:

REMANENTES DE CRÉDITO	
Remanentes de crédito no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas	4.047.454,17 €
(-) Incorporación remanentes al ejercicio 2.024	-3.242.430,08 €
<b>REMANENTES DE CRÉDITOS ANULADOS EN EL EJERCICIO 2.023</b>	<b>805.024,09 €</b>

REMANENTES DE CRÉDITOS POR CAPÍTULOS				
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	REMANENTE DE CRÉDITOS	INCORPORACIÓN REMANENT. 2025	REMANENTES ANULADOS

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

[hacienda@elcuervodesevilla.es](mailto:hacienda@elcuervodesevilla.es)  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	8/17





1	Gastos de Personal	944.347,97 €	751.849,66 €	192.498,31 €
2	Gtos. Ctes. En bienes y servicios	519.378,48 €	383.572,24 €	135.806,24 €
3	Gtos. Financieros	1.837,62 €	0,00 €	1.837,62 €
4	Transferencias Corrientes	135.760,06 €	63.689,14 €	72.070,92 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	Inversiones Reales	2.446.130,04 €	2.043.319,04 €	402.811,00 €
8	Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>		<b>4.047.454,17 €</b>	<b>3.242.430,08 €</b>	<b>805.024,09 €</b>

#### **UNDÉCIMO.- EL REMANENTE DE TESORERÍA**

El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Así las cosas, el **REMANENTE DE TESORERÍA** de la entidad local es de **SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (7.036.685,74 €)**, según el siguiente desglose:

<b>(+) FONDOS LÍQUIDOS</b>		7.011.919,12 €
+	Saldos disponibles en caja y ctas. Bancarias	7.011.919,12 €
<b>(+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		1.343.282,75 €





+ Del presupuesto corriente	530.814,82 €	
+ De presupuestos cerrados	804.185,34 €	
+ De operaciones no presupuestarias	8.282,59 €	
<b>(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>1.318.516,13 €</b>
+ Del presupuesto corriente	733.606,85 €	
+ De presupuestos cerrados	15.424,20 €	
+ De operaciones no presupuestarias	569.485,08 €	
<b>(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>0,00 €</b>
- Cobros realizados ptes. de aplicación definitiva	0,00 €	
+ Pagos realizados ptes. de aplicación definitiva	0,00 €	
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL</b>		<b>7.036.685,74 €</b>

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, del remanente de tesorería total habrá que deducir los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y, el exceso de financiación afectada producido.

En cuanto al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se podrá realizar de manera individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado

Con base en las previsiones que anteceden, se ha determinado para el **ejercicio 2024** el importe de los deudores de dudoso cobro mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, utilizando los criterios comúnmente empleados y aprobados en las Bases de Ejecución 2.024 y actualizados por el artículo 193 del TRLRHL en aras de reflejar la imagen fiel de la contabilidad. De esta forma **los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación a 31/12/2024 ascienden a QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (579.593,97 €)**, conforme al detalle que sigue:

EJERCICIO	DCHOS. PTES. DE COBRO	% APlicar	IMP. DOTACIÓN
Tel: 95 597 68 10 Fax: 95 597 83 09	hacienda@elcuervodesevilla.es <a href="http://www.elcuervodesevilla.es">www.elcuervodesevilla.es</a>		Plaza de la Constitución, 2 41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	10/17





2.024	530.814,82 €	0%	0,00 €
2.023	186.299,02 €	25%	46.574,76 €
2.022	88.787,87 €	50%	44.393,94 €
2.021	128.395,64 €	75%	96.296,73 €
2.020	83.742,74 €	90%	75.368,47 €
Anteriores	316.960,07 €	100%	316.960,07 €
<b>TOTALES</b>	<b>1.335.000,16 €</b>		<b>579.593,97 €</b>

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el **exceso de financiación** producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

**El exceso de financiación afectada acumulada a 31/12/2024 se eleva a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA EUROS Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (3.242.430,08 €)**

En consecuencia, a partir de lo expuesto, resulta un **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES POSITIVO** en la cuantía de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y ÚN EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.214.661,69 €)**

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	7.036.685,74 €
------------------------------	----------------





SALDOS DE DUDOSO COBRO	-579.593,97 €
EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	-3.242.430,08 €
<b>REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>	<b>3.214.661,69 €</b>

Con los cálculos anteriores, se obtendrá el remanente de tesorería para gastos generales ajustado, por la diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado en el importe del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

El remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento a corto plazo.

Dicho lo anterior, hemos de indicar que a 31 de diciembre de 2.024 obtenemos el siguiente resultado ajustado:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.214.661,69 €
SALDO OBLIGACIONES PTES. APlicar al PRESUPUESTO	0,00 €
SALDO ACREDITORES POR DEVOLUCIÓN INGRESOS	0,00 €
<b>REMANENTE TESORERÍA PARA GTOS GENERAL. AJUSTADO</b>	<b>3.214.661,69 €</b>

Por lo que, **EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO** es de TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y ÚN EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (3.214.661,69 €)

**DUODÉCIMO.-** En otro orden de consideraciones, he de informar acerca de los siguientes extremos:

- En lo referido a los ajustes por periodificación, se ha aplicado el principio de importancia relativa a que hace referencia la Regla 67 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. Conforme a dicho principio, "podrán no registrarse los gastos e ingresos anticipados

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	12/17





cuando sean de pequeña cuantía o correspondan a prestaciones de trato sucesivo e importe anual similar".

- Por lo que se refiere a los bienes que figuran en los Subgrupos 20, 21 y 22 del Balance, se informa que los mismos deben estar recogidos en el Inventario, en el que, a efectos de su correcta gestión patrimonial, han de figurar perfectamente identificados en cuanto a sus características, físicas, económicas y jurídicas.

Las amortizaciones que se han dotado al final del ejercicio para el inmovilizado material se han calculado según porcentajes establecidos en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio: Amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos, así como, completando a aquella, en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre sociedades.

En particular, **se han dotado amortizaciones por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (843.353,82 €)**, conforme al detalle que se señala en la tabla que sigue.

CUENTAS	SALDOS	%	AMORTIZACIÓN
2110	16.754.085,45	1,0000%	167.540,86
2120	6.961.339,80	5,5560%	386.772,04
2140	675.055,26	8,3333%	56.254,38
2150	575.323,71	12,5000%	71.915,46
2160	846.949,39	5,0000%	42.347,47
2170	355.769,76	12,5000%	44.471,22
2180	760.756,77	7,1429%	54.340,10
2190	197.122,94	10,0000%	19.712,29
<b>TOTALES</b>	<b>27.126.403,08</b>		<b>843.353,82</b>

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	13/17





**DECIMOTERCERO.-** Las cuentas anuales 2024 de la Sociedad Municipal CUERVO SEVILLA COMUNICACIÓN no han sido aprobadas por su órgano rector, a la fecha de redacción del presente, no obstante, se encuentra SIN ACTIVIDAD.

**DECIMOCUARTO.-** Los índices de Ahorro Neto y de Endeudamiento definidos en el artículo 53 del TRLRHL son los que se exponen a continuación.

Esta Intervención estima conveniente hacer mención a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que queda redactada como sigue: "Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

hacienda@elcuervodesevilla.es  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	14/17



Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicado a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe"

#### a) Índice de Ahorro Neto

Sobre la base de los derechos liquidados de los Capítulos 1 al 5 con el correspondiente ajuste por ingresos afectados y obligaciones reconocidas descontándole los gastos con financiación afectada, de la **Liquidación del Presupuesto 2.024** del Ayuntamiento, los datos de Ahorro Neto del Ayuntamiento a **31/12/2024** son los siguientes:

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

[hacienda@elcuervodesevilla.es](mailto:hacienda@elcuervodesevilla.es)  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	15/17





+ Total ingresos corrientes iniciales (Cap.1-5)	10.168.030,79 €	
- Importe ingresos afectados (Cap.1-5)	-3.511.412,95 €	
(+ ) TOTAL INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS		6.656.617,84 €
+ Total gastos corrientes iniciales (Cap.1,2,4)	8.698.043,83 €	
- Importe gtos, con financiación afectada (1,2,4)	-3.244.245,20 €	
(-) TOTAL GASTOS CORRIENTES AJUSTADOS		5.453.798,63 €
(-) ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN		0,00 €
AHORRO NETO AJUSTADO		1.202.819,21 €

Debe tenerse en cuenta que, al tratarse de sociedades del sector de Administraciones Públicas, CUERVO SEVILLA COMUNICACIÓN debe consolidar con el Ayuntamiento. Por falta de aprobación de las respectivas cuentas anuales de 2024, no resulta posible hacer el cálculo del ahorro neto municipal.

**b) Índice de Endeudamiento**

**El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2024, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0,00 euros, que supone un 0,00% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2024, que ascienden a 10.168.030,79 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público**

**DECIMOQUINTO.** El incumplimiento de la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda de toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

[hacienda@elcuervodesevilla.es](mailto:hacienda@elcuervodesevilla.es)  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	16/17



corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación y hasta que se produzca la remisión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

## **CONCLUSIÓN**

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo **FAVORABLEMENTE** de la **Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024** del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevill

a, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de la firma electrónica  
Interventor Accidental.

Tel: 95 597 68 10  
Fax: 95 597 83 09

[hacienda@elcuervodesevilla.es](mailto:hacienda@elcuervodesevilla.es)  
[www.elcuervodesevilla.es](http://www.elcuervodesevilla.es)

Plaza de la Constitución, 2  
41749 El Cuervo de Sevilla

Código Seguro de Verificación	IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4	Fecha	26/02/2025 11:58:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMBRANO AGÜERA (FIRMANTE_07)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7SUHQ6N7W77OP6YQ6FIFZWH4</a>	Página	17/17

